

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA:
" GESPROCONSEILLE CIA. LTDA."
CUANTIA: \$400,00

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

*******YT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura, los señores: 1.- DANNY ISMAEL JARA JARRÍN con cédula de identidad número 0103556734 y CHRISTIAN AUGUSTO PARRA TORRES con cédula de identidad número 0103563193.

por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura, los señores: 1.- DANNY ISMAEL JARA JARRÍN con cédula de identidad número 0103556734, y , CHRISTIAN AUGUSTO PARRA TORRES con cédula de identidad número 0103563193, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, con el objeto y la voluntad de constituir una Compañía de

Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
"GESPROCONSEILLE CIA. LTDA", que se registrá según
su Estatuto Social al tenor de los siguientes artículos:

Art. 1: Nacionalidad y Denominación.- La compañía que se constituye por este acto es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará "GESPROCONSEILLE CIA. LTDA". **Art. 2: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será en el cantón Cuenca, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador. **Art. 3: Plazo de Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios. **Art. 4: Objeto Social.-** La finalidad de la Compañía es ofrecer servicios que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Además, la supervisión, fiscalización y evaluación de

Dr. Christian Palacios Cordero
ABOGADO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación, la intermediación y servicios complementarios en áreas de: A) Gerencia y Gestión de Proyectos Estratégicos y complementarios; B) Desarrollo y Gestión de Alianzas Estratégicas; C) Gestión de Recursos Financieros, Técnicos y complementarios, tanto en el ámbito nacional como internacional, destinados a actividades de organizaciones privadas o instituciones públicas; D) Integración y análisis de escenarios legales potenciales de contratación; E) Apoyo en la búsqueda y análisis de tecnología extranjera; F) Asesoría y realización de estudios en ramas como: ambiente, energía, movilidad, planificación, desarrollo humano, infraestructura y obras públicas, gobierno y administración, legal, financiero, comercial, productivo, servicios básicos y públicos en general y relacionados; G) Comercio y negociación internacional; y, H)

Importación y suministro de productos y servicios mediante asistencia directa o intermediación respectivamente, según lo requieran los clientes. Art. 5

Capital Social.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (400,00 \$ USD) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la proporción constante del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. Art. 6:

De la Transferencia de Participaciones.- Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y son transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de

terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a los dispuesto en la Ley de Compañías. **Art. 7: Del Aumento de Capital.-** Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital, si ello implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. **Art. 8: Del Gobierno y Administración de Compañía.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y administrada por su Presidente y un Gerente. **Art. 9: De la Junta General.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocada y reunidos, tiene las siguientes atribuciones: Designar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía; Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente; Resolver acerca del reparto de utilidades; Consentir en la cesión de las

partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; Reformar este contrato social, previo cumplimiento de los requisitos legales; Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. **Art. 10:**

Convocatoria.- La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo, mediante un comunicado por escrito por una sola vez; dicha convocatoria será realizada por el Presidente de la compañía o en su ausencia por el Gerente. La Junta General así convocada se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán y se entenderá válidamente constituida con el número de

socios presentes debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria. **Art. 11: Resolución de la Junta.-** La Junta General adoptará resoluciones, y para que estas sean válidas se necesitará el voto de la mayoría absoluta del capital social de la compañía presente en la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **Art. 12: Clases de Juntas Generales.-** Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confiere la Ley de Compañías. Las Juntas Universales, podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

nacional, y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 13: Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** Los socios, concurrirán personalmente o por medio de un representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las Juntas Universales. Se formará un expediente de cada Junta, y se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, foleadas con numeración continuada, sucesiva y

A

rubricada una a una por el Secretario. **Art. 14:**
Representación Legal.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su gerente para realizar gestiones, actos, contratos y proponer acciones o defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la ley, con excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines, debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento le subrogará en sus funciones el Presidente. **Art. 15: Del Presidente.-** El Presidente será designado por la Junta General y luego de cumplir su período, que será de dos años puede ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Presidir la Junta General de Socios; Vigilar la buena marcha de la Compañía; Convocar a Juntas Generales y suscribir conjuntamente con el secretario las actas correspondientes; Firmar conjuntamente con

el Gerente los certificados de Aportación. Subrogar al Gerente. **Art. 16: Del Gerente.-** Es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales, para el ejercicio de este cargo será designado un socio o no de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la ley de Compañías: Suscribir todos los contratos que celebre la compañía; Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren acorde con el objeto social de la Compañía; Figurar como Secretario en las Juntas Generales y conjuntamente con el Presidente suscribir las actas correspondientes; Suscribir los certificados de Aportaciones; Estará obligado a presentar a la Junta General para su conocimiento y aprobación el balance general anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de

beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; Cuidar de que se lleve la contabilidad y correspondencia de la Compañía, en debida forma; y, Subrogar al Presidente. **Art. 17: De las Utilidades.-** Las utilidades únicamente cuando sean líquidas y realizadas se repartirán una vez al año de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en Junta General. **Ar. 18: Fondo de Reserva.-** Se formará un Fondo de Reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo para este objeto la Compañía segregar en cada anualidad un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. **Art. 19: De la Disolución y Liquidación.-** Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el voto de la mayoría absoluta en Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para su Liquidación, pudiendo en dicha Junta designarse como liquidador el Gerente o a cualquier otra Persona.

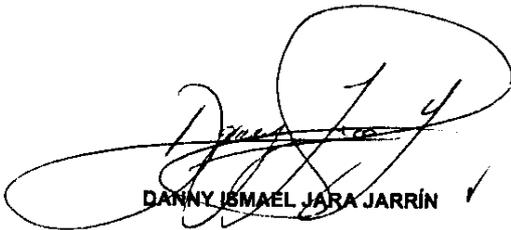
DECLARACIONES.- 1.- SUSCRIPCION DE CAPITAL:

Los socios han suscrito cuatrocientas participaciones de un dólar de los estados unidos de américa cada una de ellas que las han pagado íntegramente como se expresa en el cuadro siguiente, y cuyo certificado bancario de cuenta de integración de capital que incorporará a la Escritura Pública como documento habilitante.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
✓ 1. Danny Ismael Jara Jarrin	U.S 396,00	U.S 396,00
✓ 2. Christian Augusto Parra Torres	4,00	4,00
TOTAL: 400		400,00

2.- GERENTE Y PRESIDENTE.- Se designa en este acto al señor DANNY ISMAEL JARA JARRIN como Gerente y al señor CHRISTIAN AUGUSTO PARRA TORRES como Presidente de la Compañía "GESPROCONSEILLE CIA. LTDA", para el primer período estatutario. 3.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios unánimemente autorizan al Abogado Damián Armijos Álvarez, con matrícula número 01-2013-64 del Foro, para que a su nombre y representación realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. . **ATENTAMENTE DAMIAN ARMIJOS ABOGADO ALVAREZ ABOGADO CON MATRICULA NUMERO 01-2013-64 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el

Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DANNY ISMAEL JARA JARRÍN

c.i. 010355734



CHRISTIAN AUGUSTO PARRA TORRES

c.i. 010356319-3




Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

Dr. Christian Torres Carrizosa
ABOGADO ENCARGADO
COMPAÑIA - ECUADOR

GESPROCONSEILLE CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

JARA JARRIN DANNY ISMAEL US\$396.00
PARRA TORRES CHRISTIAN AUGUSTO US\$ 4.00

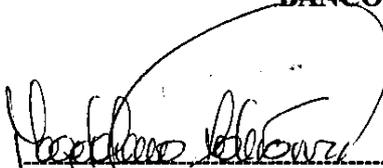
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

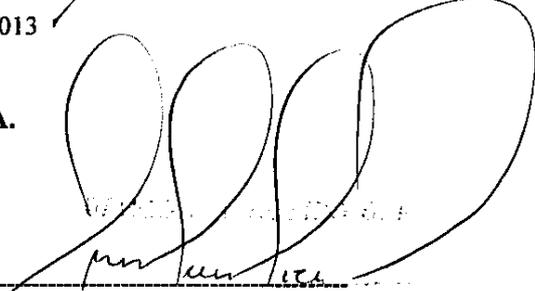
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

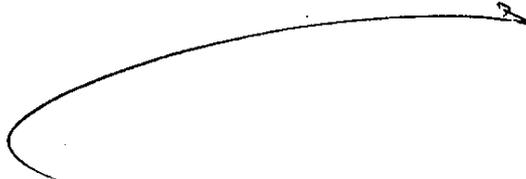
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 11 de marzo del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. 010356319-3

Ciudadano

APellidos y Nombres: PARRA TORRES CHRISTIAN AUGUSTO

Fecha de Nacimiento: 1990-11-27

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Nombre de la Esposa: MARIA AUGUSTA VELASCO JARA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRONICO

APellidos y Nombres del Padre: PARRA CRISTOBAL AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre: TORRES ESTHER PILGEM

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-05-31

Fecha de Expiración: 2022-05-31

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0161 0103563193

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARRA TORRES CHRISTIAN AUGUSTO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MONAY

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. 010355673-4

Ciudadano

APellidos y Nombres: JARRON JARRON DANNY ISMAEL

Fecha de Nacimiento: 1990-08-07

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre: JARA JHON HERNAN

APellidos y Nombres de la Madre: JARRON MARIA EUGENIA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-08-02

Fecha de Expiración: 2022-08-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0254 0103556734

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JARRON JARRON DANNY ISMAEL

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MARIACAPAC

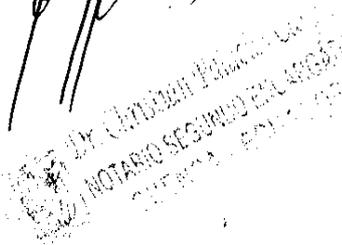
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias he sentado razón de haber sido aprobada su Constitución por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número SC.DIC.C.13.0244 de fecha 26 de marzo de 2013. Cuenca, 26 de marzo de 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael', written in a cursive style.A circular notary seal stamp. The text inside the seal reads: 'NOTARIO SEGUNDO EN LINEA' and 'CUECA'. There is also a small emblem on the left side of the seal.

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2505

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

2427
03/04/2013
216
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103563193	PARRA TORRES CHRISTIAN AUGUSTO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103556734	JARA JARRIN DANNY ISMAEL	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

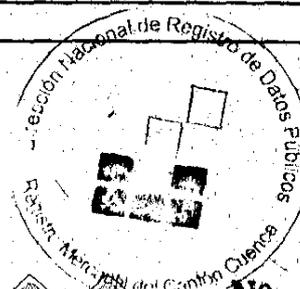
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
12/03/2013
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA
RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0244
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SANTIAGO JARAMILLO MALO
CINCUENTA AÑOS
GÉSPROCONSEILLE CIA. LTDA
CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2

No. 013943

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

José María Vázquez López

MARIA VERÓNICA VÁZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

8-6

Cuenca, 30 ABR 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

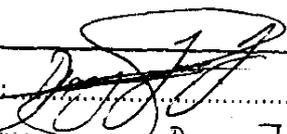
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESPROCONSEILLE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

NE

Firma:	
Nombre:	Dang. Jara.
C.I.:	010.35.58.734
Fecha:	06 mayo - 2013
Función:	Gerente